

DJ-ADN-1865/2020-2
Santa María del Oro

Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2022/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, representado por su Director/a General, el/la Lic. Jenni Fer Ochoa Chávez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "*Seguridad Social-358*" bajo el **Proyecto No. 145 "Apoyos asistenciales para fortalecer a personas en Condiciones de alta Vulnerabilidad ante el riesgo pandémico por el COVID-19"**, en lo sucesivo "**El Proyecto**", cuyo recurso financiero a otorgarse es de naturaleza estatal.
4. Mediante el **Memorando No. DAH/688/2020** emitido por el Lic. Luis R. Rodríguez Peña, Director de Ayuda Humanitaria del Organismo, y presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 10 (diez) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), se encuentra solicitando la elaboración del presente instrumento jurídico, con la respectiva autorización de la Dirección General, aprobándose la asignación de recurso financiero para la ejecución de "**El Proyecto**", cuyo recurso a entregarse al "**DIF Municipal**" tiene su fuente de financiamiento: **Transferencia y Asignaciones Estatales "00605"**, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: **6063-358-35811-4418-00605-145**.
5. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "**Convenio de Coordinación**". Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:

DJ-ADN-1865/2020-2
Santa María del Oro

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto contribuir al cumplimiento del derecho a la alimentación de sujetos de asistencia social prioritaria, así como de las familias de escasos recursos de zonas marginadas, que favorezcan a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, adultos mayores, personas con discapacidad y personas en situación de calle, para brindarles alimentación en el Municipio de **Santa María del Oro**, Jalisco, durante la contingencia por el virus del COVID-19.

La ejecución y operación de **“El Proyecto”** permitirá que se proporcione alimentación, a través de la entrega de recursos financieros al **“DIF Municipal”**, para que éste adquiera despensas (paquetes alimentarios/canasta alimentaria) que requiera la población afectada por la pandemia COVID-19 en su Municipio, a razón de **\$260.00 (Doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** por despensa por adquirir para lograr tal fin asistencial.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Tercera.- “DIF Jalisco” entrega al **“DIF Municipal”** un recurso económico por la cantidad de **\$130000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual será entregada en una sola transferencia electrónica, para adquirir y proporcionar una despensa (paquetes alimentarios/canasta alimentaria) a distribuir en primera instancia a personas con domicilio en su Municipio y que se registraron en el padrón **“CALL CENTER”** de la Estrategia **JALISCO SIN HAMBRE**, así como a sujetos de asistencia social prioritaria, familias de escasos recursos de zonas marginadas, que favorezcan a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, adultos mayores, personas con discapacidad y personas en situación de calle, afectados por la pandemia COVID-19 en el Municipio de **Santa María del Oro**, Jalisco; lo anterior, apegado a los *Lineamientos de Apoyos Asistenciales para Fortalecer a Personas en Condiciones de Alta Vulnerabilidad ante el Riesgo Pandémico por el COVID-19*, en ejecución y operación de **“El Proyecto”**.

Previo a la transferencia electrónica que realizará **“DIF Jalisco”** en favor del **“DIF Municipal”**, este último deberá emitir a nombre de **“DIF Jalisco”** un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en cuenta bancaria que esté a nombre del **“DIF Municipal”**.

Cuarta.- “DIF Municipal” por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de **“El Proyecto”**, conforme a los *Lineamientos de Apoyos Asistenciales para Fortalecer a Personas en Condiciones de Alta Vulnerabilidad ante el Riesgo Pandémico por el COVID-19*.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Ayuda Humanitaria de **“DIF Jalisco”**. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General Operativa.

DJ-ADN-1865/2020-2
Santa María del Oro

COMPROBACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO

Quinta. “DIF Municipal” deberá justificar, a más tardar dentro de los *treinta días naturales* siguientes a la recepción del recurso financiero a otorgarse, ante la Dirección de Ayuda Humanitaria del “DIF Jalisco”, la aplicación de dicho recurso, a través de un informe que contenga copia de las facturas y captura de beneficiarios en la plataforma *JALISCO SIN HAMBRE*, presentación de padrones con firma original en color azul, debidamente firmado y sellado, así como evidencias fotográficas, en su caso, con los que se acredite la entrega gubernamental de las despensas, conforme a los *Lineamientos de Apoyos Asistenciales para Fortalecer a Personas en Condiciones de Alta Vulnerabilidad ante el Riesgo Pandémico por el COVID-19*.

Sexta. En caso de que el “DIF Municipal” no hubiere ejercido en su totalidad, o bien no haya comprobado la totalidad del recurso financiero otorgado o, en su caso, tener un ahorro en la adquisición de las despensas (paquetes alimentarios/canasta alimentaria) de mérito, deberá reintegrar al “DIF Jalisco” la cantidad restante, a más tardar en diez días hábiles a la fecha establecida para la comprobación del recurso.

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la adquisición de más despensas (paquetes alimentarios/canasta alimentaria), será responsabilidad del “DIF Municipal” completar el recurso financiero faltante, sin que sea responsabilidad de “DIF Jalisco” proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada.

Séptima. - En el desarrollo e implementación de “El Proyecto”, el “DIF Municipal” se compromete a:

1. Deberá cubrir todos los requisitos establecidos en los *Lineamientos de Apoyos Asistenciales para Fortalecer a Personas en Condiciones de Alta Vulnerabilidad ante el Riesgo Pandémico por el COVID-19*.
2. Confirmar a las o los beneficiarios, las citas programadas para el seguimiento de su apoyo o servicio asistencial.
3. Laborar bajo el Aviso de Privacidad, resguardando la información personal proporcionada por los usuarios de manera confidencial.
4. Llevar a cabo un proceso de corresponsabilidad en conjunto con la persona o familia que requiere del apoyo asistencial.
5. Devolver el recurso sobrante del originariamente otorgado por el “DIF Jalisco”.
6. Devolver el recurso cuando exista incumplimiento en el gasto del recurso conforme a los *Lineamientos de Apoyos Asistenciales para Fortalecer a Personas en Condiciones de Alta Vulnerabilidad ante el Riesgo Pandémico por el COVID-19*.
7. Apegarse a los procesos establecidos en “El Proyecto”, y realizar un padrón de beneficiarios, debiendo contar con el expediente correspondiente completo, como lo establece “El Proyecto”.
8. Utilizar la plataforma digital para la captura de beneficiarios, impresión de padrones, cierre de folio, presentando constancias emitidas por la misma plataforma para el expediente técnico.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar al “DIF Jalisco” la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el día **15 (quince) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**.

Octava.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o

DJ-ADN-1865/2020-2
Santa María del Oro

comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de “El Proyecto”.

Novena.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de “El Proyecto”, “DIF Jalisco” podrá solicitar al “DIF Municipal” la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Ayuda Humanitaria, perteneciente al “DIF Jalisco”. Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el “DIF Municipal” se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Décima.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el “DIF Municipal”, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de “El Proyecto”, en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.
- e) Presentar las comprobaciones en entrega de apoyos en otro formato que no sea el establecido en los *Lineamientos de Apoyos Asistenciales para Fortalecer a Personas en Condiciones de Alta Vulnerabilidad ante el Riesgo Pandémico por el COVID-19*.

Décima primera.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión de la presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para “DIF Jalisco” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el “DIF Municipal”.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de “DIF Municipal” a las obligaciones estipuladas en esta Adenda.

En cualquiera de dichos casos, “DIF Municipal” deberá devolver a “DIF Jalisco”, los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima segunda.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del “Convenio de Coordinación”, específicamente en relación con el programa institucional básico “Seguridad Social”, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

DJ-ADN-1865/2020-2
Santa María del Oro

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a **“El Proyecto”**.

Décima tercera.- “DIF Jalisco” tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración de la presente Adenda, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Además, en tales supervisiones que realizare el **“DIF Jalisco”**, se podrán realizar verificaciones presenciales las cuales serán de manera aleatoria, lo anterior para efecto de vigilar que se le esté brindando la atención a los usuarios, así como la inspección de su padrón de beneficiarios el cual deberá estar debidamente actualizado.

Décima cuarta.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de **“El Proyecto”**.

Décima quinta.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el **“Convenio de Coordinación”** y en especial lo plasmado en el **“Titulo segundo De las obligaciones especiales del “DIF Municipal”, Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos”, Capitulo primero De las Generalidades”**; y **“Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a “Las partes”**, las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue la presente Adenda por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte*.

Por **“DIF Jalisco”**

Por **“DIF Municipal”**

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Lic. Jenni Fer Ochoa Chávez
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
“DIF Jalisco”

Lic. Luis Rosendo Rodríguez Peña
Director de Ayuda Humanitaria
“DIF Jalisco”